



RAD: 2020-00122. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de agosto de 2023.

Señora Jueza, al Despacho el proceso ejecutivo laboral promovido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra TECNIFOTOS S.A.S., informándole que el mandamiento de pago fue notificado y contra el mismo no se promovió excepción ni se interpuso recurso alguno. Igualmente le informó que la demandante presentó memoriales solicitando seguir adelante la ejecución. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920200012200
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
DEMANDADA: TECNIFOTOS S.A.S.

Barranquilla, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que efectivamente, el 19 de marzo de 2021, esta agencia judicial libró Mandamiento Ejecutivo de Pago contra la sociedad TECNIFOTOS S.A.S., el cual se encuentra Ejecutoriado, habida cuenta que le fue notificado a la demandada a la dirección electrónica registrada en el certificado de representación legal de Cámara de Comercio, sin que la ejecutada haya formulado excepción o recurso alguno, por consiguiente, prosígase con la ejecución en contra de la empresa TECNIFOTOS S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 440 del C.G. del P.

Así mismo, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2° del artículo 446 del C.G. del P., se exhorta a las partes para que, una vez ejecutoriado el presente auto, presenten la liquidación del crédito.

Fíjese la suma del 5% del valor del crédito, como Agencias en Derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, de conformidad a lo estipulado en el artículo 366 del C.G. del P. aplicado por remisión analógica, y en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Inclúyase este valor en la liquidación de costas de la ejecución que se practicará por secretaria.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra TECNIFOTOS S.A.S.
2. Exhortar a las partes para que, ejecutoriado el presente auto, presenten la liquidación del crédito.
2. FIJAR como agencias en derecho, el 5% del valor del crédito, el cual deberá incluirse en la liquidación de costas de la ejecución que se practicará por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.